

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

| | |
|---|---|
| INSERCIONES | EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA |
| - Por cada línea o fracción: 0,50 € | La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites. |
| - Anuncios urgentes 1,00 € | Los particulares formularán solicitud de inserción. |
| | Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación. |

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

6192

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

Ministerio de Fomento

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA: PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACION. ACTUACIÓN “ENLACE DE MIRALCAMPO (P.K.42+000)”, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO. “AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: MECO - GUADALAJARA, P.K.38,7 AL P.K. 55,0”, Y EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE: “AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: MECO - CABANILLAS DEL CAMPO, P.K.38,7 AL P.K. 50,5”.
CLAVES: PT-A2-T1-PE7/47-GU-3140 Y PC-A2-T1-PE7(1)/47-GU-3140.2

TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUQUECA DE HENARES
CONCESIONARIA: AUTOVÍA DE ARAGÓN TRAMO 1, S.A.

Conforme con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al levantamiento de actas de ocupación y al pago de los Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación correspondiente a los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las

obras objeto del expediente de expropiación de referencia en el día, hora y lugar que se indican a continuación.

LUGAR: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
FECHA: 3 de enero de 2012
HORA: De 10:00 a 10:30

La relación de titulares y derechos afectados convocados al levantamiento de actas de ocupación con motivo

de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente:

| FINCA | TITULAR/INTERESADOS | FECHA | HORA |
|--|--|------------|-------|
| TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUQUECA DE HENARES | | | |
| 18 | GÓMEZ GITIÉRREZ-SOLANA, VIDAL ESCOBAR SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN | 03/01/2012 | 10:00 |

Madrid, 13 de diciembre de 2011.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Vicente Vilanova Martínez-Falero

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1328/11

Nombre y apellidos: Raquel Saiz Pascual

Legislación: Artículo 33 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

N° Expte.: 911/11

Nombre y apellidos: Thomas Amenaghawon

Legislación: Artículo 33 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

Guadalajara, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Suplente de la Comisión, Angel Sánchez de Frutos.

6178

dimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1893/11

Nombre y apellidos: Maria Sara Rey Scheker

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

N° Expte.: 1895/11

Nombre y apellidos: Jose Ignacio Fabregas Muñoz

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

N° Expte.: 1896/11

Nombre y apellidos: Luis Gilaberte Atienza

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

N° Expte.: 1901/11

Nombre y apellidos: Camilo Javier Alambra Sánchez

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

N° Expte.: 2060/11

Nombre y apellidos: Leonidas Danilo Ullauri Flores

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

N° Expte.: 2063/11

Nombre y apellidos: Juan José Gijarro Segovia y July Amparo Gil

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita

6179

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

Guadalajara, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Suplente de la Comisión, Angel Sánchez de Frutos.

6180

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 962/2011

D.N.I.: 53316939H

Nombre y apellidos: Carlos Urbano Rodríguez

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04 06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6181

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1273/2011

D.N.I.: 03945884G

Nombre y apellidos: Felipe Benigna Martínez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6182

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 966/2011

D.N.I.: 51356319X

Nombre y apellidos: Manuel García Hernández

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04 06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6183

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere

pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1248/2011

D.N.I.: 50883180G

Nombre y apellidos: Francisco Javier López Idígoras

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de diciembre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6184

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 895/2011

D.N.I.: 52868182Z

Nombre y apellidos: Sergio Galán Moreno

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1006/2011

D.N.I.: 09065781D

Nombre y apellidos: Alejandro Rodríguez Bautista

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04 06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6185

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de renovación de autorización de trabajo de residencia larga duración solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190002353 *Zakariyae El Assri*

NIE: X3672224K

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia larga duración, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. Vicesecretario General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, José Félix García Isla.

6186

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto estimando el recurso de reposición interpuesto por las persona que a continuación se detalla, contra la resolución de archivo de residencia de larga duración-UE:

- 190019181 *Radwan Abdelmawla Radwan Abou Hegil*

NIE: X1355337Q

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

6187

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto el expediente de denegación de autorización de la residencia de larga duración, a la persona que a continuación se detalla:

- 280975307 *Olamide Favour Olayiwola Amadasun*
NIE: X8855940C

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expedientes citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

6188

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190019742 *Percy Nilton Galindo Álvarez*
NIE: X7329452L
- 190039764 *Patricia Zullmapeña Almonacid*
NIE: X9620501S
- 280772161 *John Daniel Usman*
NIE: X5300406X

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de con-

formidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

6189

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190019742 *Percy Nilton Galindo Álvarez*
NIE: X7329452L “Modelo de la declaración de obligatoriedad de escolarización de menores a cargo en España, debidamente cumplimentado”.

- 190039764 *Patricia Zullmapeña Almonacid*
NIE: X9620501S “Tres últimas nóminas de los miembros que trabajen por cuenta ajena y última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado”.

- 190019181 *Radwan Abdelmawla Radwan Abou Hegil*
NIE: X1355337Q “Original del Certificado de antecedentes penales de su país de origen legalizado (visado por el Consulado español en su país y por el Ministerio de Asuntos Exteriores español) o con la Apostilla de la Haya.

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la documentación señalada anteriormente.

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara

REFERENCIA: ANUNCIO BOP ACEP DELEG TRIB PL24112011

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA TRIBUTARIA.

De conformidad con el informe del Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico y la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, visado por la Gerente del Organismo, con el conforme del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de noviembre de 2011; y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 21 de noviembre de 2011; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre del referido año, por unanimidad de los veinticinco Diputados que lo conforman, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan las Entidades Locales que figuran en la tabla insertada al final, con el detalle que se indica, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que se llevarán a efecto a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (en lo sucesivo RECAUDACIÓN GUADALAJARA), u otro órgano especializado que pudiera crearse al efecto).

(REMESA DE OCTUBRE DE 2011)

| ENTIDAD LOCAL DELEGANTE | TRIBUTOS LOCALES QUE SE DELEGAN | | | | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|--|---|--|--|---|
| | I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS) | I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y REC. TRIBUTARIAS) | I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS) | TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA) | |
| PIOZ (220) | DELEGADAS (01/01/2012) | DELEGADAS (01/01/2012) | DELEGADAS (01/01/2012) | DELEGADAS (01/01/2012) | No encomendadas con anterioridad a favor de la Diputación Provincial. |
| VALDEPEÑAS DE LAS SIERRA (305) | DELEGADAS ANTERIORMENTE | DELEGADAS ANTERIORMENTE | DELEGADAS (01/01/2012) | DELEGADAS (*) (01/01/2012) | (*) Tasas de agua y de recogida de residuos. |
| SOMOLINOS (259) | DELEGADAS ANTERIORMENTE | DELEGADAS (01/01/2012) | DELEGADAS ANTERIORMENTE | DELEGADAS ANTERIORMENTE | |
| MANCOMUNIDAD "CAMPIÑA BAJA" | ----- | ----- | ----- | DELEGADAS (*) (01/01/2012) | (*) Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. |

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).

3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.

5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

6. Determinación de períodos de cobranza.

7. Dictar la providencia de apremio.

8. Liquidación de intereses de demora.

9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, RECAUDACIÓN GUADALAJARA podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- RECAUDACIÓN GUADALAJARA anticipará anualmente (anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria) una cantidad equivalente al 75 por 100 del cargo líquido del año anterior, mediante entregas mensuales y por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas a RECAUDACIÓN GUADALAJARA no lo impidan, este Organismo realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a este Organismo o a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 20 de diciembre de 2011.—La Gerente P.A., La Vicetesorera-Jefa del Servicio, Esther Villarán López.

6323

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN PLAZO DE INGRESO EN VOLUNTARIA CORRESPONDIENTE A LAS TASAS DE VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PERIODOS JUNIO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2011.

UNO.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que se amplía el plazo del periodo de pago voluntario de los Tributos Varios de los municipios de la provincia y otras entidades locales, establecido en las publicaciones de los BOP N° 114 Y 125 de fecha 23 de septiembre y 19 de octubre del 2011, respectivamente al 31 de enero de 2012.

DOS.- En el caso de la Tasa por Suministro de Agua de los municipios y entidades locales establecidos en las publicaciones en el primer punto, el plazo del periodo de pago en voluntaria será hasta el 29 de febrero de 2012.

Guadalajara, 15 de diciembre de 2011.—La Gerente del OAP de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara, M^a Jesús de Lucas Estremera

6301

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

1 - ENTIDAD ADJUDICADORA

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - OBJETO DEL CONTRATO

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Acondicionamiento carretera Chera.- GU-964,- GU-965,- Chera.- P.K.I. 0+000 al P.K.F. 2+000

3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 143.964,93 € SIN IVA

5 - ADJUDICACION

a) *Fecha:* 12/12/2011

b) *Contratista:* UTE CHERA ASFÁLTOS VICÁLVARO y PÉREZ CAYUELA.

c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* 132.447,74 € SIN IVA

e) *Plazo para formalización contrato:* del 16/12/2011 al 03/01/2012

6 - FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO

a) *Fecha:* 20/12/2011

Guadalajara, 20 de diciembre de 2011.—El Diputado Delegado de Vías de Comunicación, Lorenzo Robisco Pascual

6266

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que habrán de regir para el año 2012, que fueron adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011 y han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asimismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que regirán a partir del 1 de enero del año 2012.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2011.—El Concejil Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

ANEXO

1ª MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15

1.-Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

| <u>Categoría de las calles</u> | <u>Coeficiente</u> |
|--------------------------------|--------------------|
| 5ª | 1,32 |
| 4ª | 1,46 |
| 3ª | 1,65 |
| 2ª | 1,81 |
| 1ª | 1,98 |

2ª MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de Guadalajara.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las característi-

cas del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En el caso de resoluciones de discapacidad de carácter provisional revisable, se entenderá finalizada la exención, si no se aporta la documentación necesaria para su disfrute, dentro del plazo de reclamaciones de un mes desde el día siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de la matrícula anual.

En relación con la exención prevista en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar la resolución de calificación del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que es la Consejería de Salud y Bienestar Social, y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

3.-Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.- Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 5 disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

a) Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% sin fecha fin de disfrute.

b) Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

c) Aquellos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado Petróleo), un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

d) Los adaptados para la utilización del gas como combustible, un 30% durante cuatro años naturales desde su primera matriculación

Los interesados deberán solicitar la bonificación por escrito, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigidos.

V. TARIFAS.

Artículo 5. 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS EUROS

a) Turismos

| | |
|---|--------|
| De menos de 8 caballos fiscales | 24,85 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 67,18 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 141,90 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 176,77 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 220,94 |

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS EUROS

b) Autobuses

| | |
|-----------------------------|--------|
| De menos de 21 plazas | 164,34 |
| De 21 a 50 plazas | 234,08 |
| De más de 50 plazas | 292,62 |

c) Camiones

| | |
|--|--------|
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 83,36 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 164,34 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 234,08 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 292,62 |

d) Tractores

| | |
|--|--------|
| De menos de 16 caballos fiscales | 34,82 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 54,74 |
| De más de 25 caballos fiscales | 164,34 |

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

| | |
|---|--------|
| De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil | 34,82 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil | 54,74 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 164,34 |

f) Otros vehículos

| | |
|--|--------|
| Ciclomotores | 8,68 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 8,68 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 14,89 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 29,84 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 59,72 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 119,50 |

3ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 10

1.- El tipo de gravamen será el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

....

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los siguientes tipos incrementados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| USO | DENOMINACIÓN | UMBRAL DE VALOR CATASTRAL | TIPO |
|-----|---------------------|---------------------------|------|
| M | Suelos sin edificar | 205.000 € | 1,07 |
| C | Comercial | 200.000 € | 1,00 |

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA.

VI. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1. Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

| | Euros |
|--|--------|
| 1.1 Para secciones de hasta 13 mm | 108,02 |
| 1.2 Para secciones de más de 13 hasta 25 mm | 166,93 |
| 1.3 Para secciones de más de 25 hasta 30 mm | 196,37 |
| 1.4 Para secciones de más de 30 hasta 40 mm | 216,02 |
| 1.5 Para secciones de más de 40 hasta 50 mm | 251,65 |
| 1.6 Para secciones de más de 50 hasta 65 mm | 294,59 |
| 1.7 Para secciones de más de 65 hasta 80 mm | 441,88 |
| 1.8 Para secciones de más de 80 hasta 100 mm .. | 540,08 |
| 1.9 Para secciones de más de 100 mm | 638,26 |

Epígrafe 2. Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos.

| | Euros |
|---|-------|
| 2.1 Para contadores de hasta 13 mm | 15,70 |
| 2.2 Para contadores de más de 13 hasta 25 mm... | 20,60 |
| 2.3 Para contadores de más de 25 hasta 30 mm .. | 25,52 |
| 2.4 Para contadores de más de 30 hasta 40 mm .. | 30,44 |
| 2.5 Para contadores de más de 40 hasta 50 mm .. | 35,35 |
| 2.6 Para contadores de más de 50 hasta 65 mm .. | 40,23 |
| 2.7 Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .. | 45,16 |
| 2.8 Para contadores de más de 80 hasta 100 mm | 50,07 |
| 2.9 Para contadores de más de 100 mm | 54,98 |

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

euros/m3

- De 0 hasta 27 m3.
(0-222 l vivienda y día)0,315
- Más de 27 m3 hasta 60 m3.
(223-500 l por vivienda y día)0,327
- Más de 60 m3
(más de 500 l. vivienda y día) 0,412

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por cuatrimestre:

euros/m3

- De 0 m3 hasta 27 m3
(0-222 l/día) 0,315
- Más de 27 m3 hasta 733 m3.
(223-6.111 l/día) 0,327
- Más de 733 m3
(.más de 6.111 l / día) 0,401

Epígrafe 3.2. Término fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

Euros

| | |
|--|-------|
| 3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm | 0,78 |
| 3.2.2. Para contadores de más de 13 hasta 25 mm | 2,80 |
| 3.2.3. Para contadores de más de 25 hasta 30 mm .. | 3,90 |
| 3.2.4. Para contadores de más de 30 hasta 40 mm .. | 4,99 |
| 3.2.5. Para contadores de más de 40 hasta 50 mm .. | 6,08 |
| 3.2.6. Para contadores de más de 50 hasta 65 mm .. | 7,21 |
| 3.2.7. Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .. | 8,31 |
| 3.2.8. Para contadores de más de 80 hasta 100 mm | 9,39 |
| 3.2.9. Para contadores de más de 100 mm | 10,50 |

Epígrafe 4. Bocas de toma de agua para extinción de incendios:

- Por cada boca instalada.....4,99 euros/mes

Epígrafe 5. Construcciones y obras. En el supuesto de utilización temporal o móvil de las bocas de riego o de pozos/arquetas de saneamiento para el abastecimiento y saneamiento respectivamente, deberán ser contratados con la Entidad Gestora, que proporcionará en régimen de préstamo un contador para la medida del volumen de agua. En caso de no tener suscrito contrato, se aplicarán los criterios de uso fraudulento establecidos en el Reglamento del Servicio. Las normas de gestión y el coste de los servicios serán los establecidos para los demás usos, y el contratante depositará una fianza de 170€ que le será reintegrada tras la devolución de contador en perfectas condiciones.

Se exceptúan, en todo caso, las obras ejecutadas directamente por la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 8. Cuota mensual por conservación de contadores:

| | Euros |
|--|-------|
| Para contadores de hasta 13 mm | 0,08 |
| Para contadores de mas de 13 hasta 25mm | 0,11 |
| Para contadores de más de 25 hasta 30 mm | 0,16 |
| Para contadores de más de 30 hasta 40 mm..... | 0,22 |
| Para contadores de más de 40 hasta 50 mm | 0,29 |
| Para contadores de más de 50 hasta 65 mm | 0,34 |
| Para contadores de más de 65 hasta 80 mm | 0,38 |
| Para contadores de más de 80 hasta 100 mm..... | 0,44 |
| Para contadores de más de 100 mm | 0,49 |

Por el abono de la cuota de conservación, que se establece con carácter obligatorio, el usuario tiene derecho a que su contador sea reparado por cuenta del Ayuntamiento en caso de avería derivada de un uso normal y adecuado del mismo.

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior. A falta de esta referencia la facturación se hará tomando como base los cuatrimestres anteriores con el límite de un año.

Artículo 11

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza, presentarán en las Oficinas de la Entidad Suministradora del Servicio, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, por medio de los impresos que, al efecto, facilite la administración del Servicio, y del que se facilitará copia al contribuyente.

5ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.

1.1 Por cada vivienda, local o parcela32,45 euros

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m3 suministrado y aforado por contador:

Euros

2.1.1. Usos domésticos0,33

2.1.2. Usos industriales 0,54

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros.

Euros

2.2.1. Para contadores de hasta 13 mm 0,91

2.2.2. Para contadores de más de 13 hasta 25 mm .. 3,34

2.2.3. Para contadores de más de 25 hasta 30 mm .. 4,60

2.2.4. Para contadores de más de 30 hasta 40 mm .. 5,89

2.2.5. Para contadores de más de 40 hasta 50 mm .. 7,14

2.2.6. Para contadores de más de 50 hasta 65 mm .. 8,45

2.2.7. Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .. 9,78

2.2.8. Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.11,05

2.2.9. Para contadores de más de 100 mm 12,34

Epígrafe 3. Construcciones y obras. En el supuesto de utilización temporal o móvil de las bocas de riego o de pozos/arquetas de saneamiento para el abastecimiento y saneamiento respectivamente deberán ser contratados con la Entidad Gestora, que proporcionará en régimen de préstamo un contador para la medida del volumen de agua. En caso de no tener suscrito contrato, se aplicarán los criterios de uso fraudulento establecidos en el Reglamento del Servicio. Las normas de gestión y el coste de los servicios serán los establecidos para los demás usos, y el contratante depositará una fianza de 170€ que le será reintegrada tras la devolución de contador en perfectas condiciones.

Se exceptúan, en todo caso, las obras ejecutadas directamente por la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 10

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en las Oficinas de la Entidad Suministradora del Servicio, la correspondiente declaración de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y se les facilitará copia a los contribuyentes.

6ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 77,25 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 117,42 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 146,26 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 224,54 euros.

7ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

TARIFA

Artículo 8

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio

1-A En general 1,60 €

1-B Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogos 10,82 €

- Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,95 euros por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad 108,15 €

3.- Bastanteo de poderes 26,09 €

4.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan 55,28 €

5.- Fotocopias, por cada una 0,07 €

6.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte papel

| Escala | Tamaño copia | Fotocopia o copia en papel heliográfico | Copia en papel vegetal |
|----------|---------------|---|------------------------|
| 1/1000 | Hoja completa | 11,64 € | 25,32 € |
| 1/1000 | A3 | 3,55 € | 17,10 € |
| 1/1000 | A4 | 2,83 € | 13,49 € |
| 1/2000 | A3 | 6,23 € | 17,46 € |
| 1/2000 | A4 | 3,66 € | 15,97 € |
| 1/5000 | Hoja completa | 20,65 € | 34,25 € |
| 1/5000 | A3 | 4,53 € | 18,08 € |
| 1/5000 | A4 | 3,61 € | 14,57 € |
| 1/10000 | A0 | 22,51 € | 36,05 € |
| 1/10000 | A3 | 5,41 € | 20,65 € |
| 1/10000 | A4 | 4,38 € | 15,35 € |
| 1/100000 | Tamaño único | 3,55 € | 8,09 € |

b).- Cartografía parcelaria urbana:

| Escala | Tamaño copia | Fotocopia o copia en papel heliográfico | Copia en papel vegetal |
|--------|---------------|---|------------------------|
| 1/1000 | Hoja completa | 15,35 € | 28,79 € |
| 1/1000 | A3 | 5,05 € | 18,59 € |
| 1/1000 | A4 | 4,22 € | 17,82 € |
| 1/2000 | A3 | 5,72 € | 19,21 € |
| 1/2000 | A4 | 4,53 € | 18,08 € |
| 1/5000 | Hoja completa | 24,36 € | 37,85 € |
| 1/5000 | A3 | 6,13 € | 19,67 € |
| 1/5000 | A4 | 4,79 € | 18,39 € |

- Gráfico de distribución de hojas 13,49 euros
- c).- Plan de Ordenación Municipal.
- Ejemplar completo, incluidas Normas .. 4.513,46 euros
- Documentación parcial:
- Capítulo de texto y/o parte de los planos 90,23 euros
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A3 .. 5,30 euros
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A4 .. 3,35 euros
- a) Plano suelto a escala 1/1000 25,29 euros
- d).- Cartografía en soporte digital.
- 1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de 81,16 euros
- 2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:
- Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha 1,03 €
- 3) Cuando la solicitud incluya trazados en “plotter” generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de 67,62 €
- 4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):
- Diskette 3 1/2” HD, por unidad 2,63 €
- 5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):
- Cartografía urbana 1/1000, por Ha. (Unidad mínima: 50’5 Ha.) euros
- Cartografía 1/5000, por Ha. (Unidad mínima: 750 Ha.) 0,05 €
- e).- Fotografía aérea (fotograma).
- Fotocopia a escala 1/5000 1,60 €
- Fotocopia a escala 1/20.000 1,65 €
- Gráfico de vuelo 4,38 €
- f).- Callejero
- Escala 1/5000 28,79 €
- Escala 1/2500 40,53 €
- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) 5,00 €
- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) 6,18 €
- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) 5,51 €
- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500) 6,70 €
- Plano callejero de la ciudad 2,47 €
- g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD 2,83 €
- h) Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red básica y secundaria y puntos de apoyo:
- El precio establecido se cifra en 14,42 €
- 7.-Uniones civiles o de hecho.52,15 €
- 8.-Emisión de la TARJETA CIUDADANA.6,50 €

8ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Cuota:

a) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo en la Función Pública Local o con carácter de fijo como personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

| | Euros |
|--|-------|
| a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente | 33,01 |
| b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente | 24,75 |
| c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente | 16,49 |
| d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente | 12,37 |
| e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente | 9,89 |

b) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

| | Euros |
|--|-------|
| a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente | 20,64 |
| b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente | 14,85 |
| c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente | 12,37 |

| | Euros |
|--|-------|
| d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente | 5,78 |
| e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente | 4,23 |

9ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

III. CUANTÍA

Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Estacionamiento de las 8’00 a las 22’00 horas 0,61 €/hora
- b) Estacionamiento de las 22’00 a las 8’00 horas 5,64 €/noche

10ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 6:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 0,33% en el supuesto del artículo 5.1.a)
- El 0,33% en el supuesto del artículo 5.1.b)
- 0,20 euros el metro cuadrado de superficie a parcelar.
- 0,38 euros el metro lineal de fachada en los rasantes

y 0,38 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.

-0,47 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1.e).

2. La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1.a), 6.1.b) y 6.1.e) será de 2,47 euros.

3. La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1.c) y 6.1.d) será de 16,78 euros.

11ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EFECTOS.

Artículo 4

.....

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfarán por día o fracción:

| | |
|------------------------------|--------|
| Calles de 1ª categoría | 0,22 € |
| Calles de 2ª categoría | 0,14 € |
| Calles de 3ª categoría | 0,11 € |

2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.

3.- La cuota mínima en todo caso será de 6,64 €.

.....

12ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 3

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFA

Por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución o registro y análogos

| | Euros/año |
|--|-----------|
| 1) Por cada poste de madera | 0,61 |
| 2) Por cada columna metálica o de cualquier otra clase | 0,28 |
| 3) Por cada palomilla o brazo | 0,34 |
| 4) Por cada caja de amarre, distribución o registro | 0,06 |
| 5) Por cada transformador | 12,33 |
| 6) Por cada báscula automática | 4,33 |
| 7) Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública | 7,41 |
| 8) Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuele sobre la vía pública | 0,10 |
| 9) Por cada metro lineal de cable de baja tensión que vuele sobre la vía pública | 0,04 |
| 10) Por cada metro lineal de cable de cualquier otra clase que vuele sobre la vía pública | 0,03 |

Tratándose de conducciones eléctricas, se considerará como cable el hilo conductor o conjunto de ellos que se hallen bajo una sola envoltura.

Los derechos no previstos expresamente en la tarifa serán fijados en cada caso aplicando de las anteriores cuotas las que guarden más analogía.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común.

TARIFA

Por ocupación del subsuelo

| | Euros/año |
|--|-----------|
| 1) Por cada metro lineal de tuberías, cables, y análogos | 0,03 |
| 2) Por cada caja de distribución o registro de electricidad | 0,06 |
| 3) Por transformadores eléctricos y depósitos, por metro cúbico o fracción | 1,22 |

13ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE

USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 3

.....

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª. Puestos de Venta.

1. Puestos permanentes:

1.1 Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre88,91 €

1.2 Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre44,42 €

2. Puestos temporales:

2.1 En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción9,23 €

b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción12,38 €

c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción18,52 euros

2.2 Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo24,69 €

b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes18,52 €

3. Puestos ocasionales o periódicos:

3.1 En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día0,60 €

b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día ..1,28 €

3.2 Otros puestos:

a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción, al día0,76 €

b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día.1,45 €

Tarifa 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día616,86 €

2. Filmación o fotografía publicitaria, al día396,16 €

.....

14ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES FIJAS.

Artículo 4

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que se ubique y el tiempo de ocupación.

TARIFAS

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado:

| <u>CATEGORÍA</u> | <u>EUROS/TRIMESTRE</u> |
|--------------------------|------------------------|
| Calles 1ª categoría..... | 24,41 |
| Calles 2ª categoría..... | 22,21 |
| Calles 3ª categoría..... | 20,04 |

15ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 4

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado por mes:

TARIFA

| | |
|--------------------------------|--------|
| Parques, Plazas y Paseos | 3,62 € |
| Calles 1ª Categoría | 1,38 € |
| Calles 2ª Categoría | 0,71 € |
| Calles 3ª Categoría | 0,48 € |

2.- Cuando la ocupación comprenda plazos inferiores a un mes, si tuviera lugar durante 15 días o menos, se satisfará la mitad de la cuota que corresponda a una mensualidad; y si excediera de 15 días, se abonará el importe de la cuota mensual íntegra.

3.- Las ocupaciones que se efectúen en las Plazas y Paseos de los barrios de Taracena, Iriepal, Valdenoches y Usanos, tributarán por la categoría fiscal que tengan asignada.

16ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS.

Artículo 4

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos, carros y maquinaria agrícola e industrial de hasta 200 metros cuadrados:

Euros /acceso /año

Calles de 1ª Categoría.....45,81
Calles de 2ª Categoría.....38,54
Calles de 3ª. Categoría31,35

- Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

Euros /acceso /año

Calles de 1ª. Categoría4,52
Calles de 2ª. Categoría3,85
Calles de 3ª. Categoría3,12

2.- Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales, de hasta 200 metros cuadrados:

Euros /acceso /año

Calles de 1ª Categoría53,06
Calles de 2ª Categoría45,80
Calles de 3ª Categoría38,54

- Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

Euros /acceso /año

Calles de 1ª categoría5,31
Calles de 2ª categoría4,52
Calles de 3ª categoría3,85

La cuota máxima a liquidar por este epígrafe será de 68,10 euros.

3.- Para las calles de los barrios de Usanos, Taracena, Iriepal y Valdenoches las tarifas se fijan en el 25 por 100 de las consignadas en los números anteriores.

17ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 4

.....

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada m2 o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

Euros

Calles de 1ª categoría2,31
Calles de 2ª categoría1,96
Calles de 3ª categoría1,63

2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

Euros

Calles de 1ª categoría0,89
Calles de 2ª categoría0,78
Calles de 3ª categoría0,66

3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción:

Euros

Calles de 1ª categoría2,82
Calles de 2ª categoría2,31
Calles de 3ª categoría1,83

4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de6,62 €.

5.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfáñez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- 1) Edificios Catalogados:un 80%.
- 2) Resto de Edificios:un 50%.

18ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Artículo 3

3.- Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 9,25 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas y calicatas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro:

TARIFA

| | |
|--------------------------------------|------|
| En calles de primera categoría | 0,93 |
| En calles de segunda categoría | 0,82 |
| En calles de tercera categoría | 0,62 |

Cuando el ancho sea superior a un metro, se liquidará por metro cuadrado de la obra a los tipos anteriormente señalados.

19ª.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA

ORDENANZA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales" que se regirán por las presentes normas, las cuales, atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

La tasa que se regula en estas normas, tiene por objeto la ocupación espacial y privativa de las porciones de dominio público por vehículos a motor, en las zonas de estacionamiento que, por estar situadas en calles de uso intensivo, sean señalizadas para su utilización de manera regulada y controlada en las ordenanzas o bandos que a

tal efecto se dicten por los órganos municipales competentes.

Están sujetos los vehículos automóviles de cualquier clase, que ocupen los espacios destinados a aparcamiento regulado a que se refiera el bando que se publique, siempre que éste tenga lugar entre las horas que dicho bando fije, excepto cuando unos y otros fuesen festivos.

A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no está motivada por necesidades de la circulación.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V. EXENCIONES

Artículo 5

Estarán exento de la tasa los estacionamientos de los siguientes vehículos:

- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos ambulancias, servicios de extinción de incendios, Protección Civil y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se encuentren prestando servicio.
- Los vehículos propiedad de Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España (C.I.F. A-82018474), hasta un máximo de siete vehículos.

VI. RESIDENTES

Artículo 6

Tendrán la consideración de residentes, con derecho a obtención de autorización de la Tarjeta de Residente, pa-

ra el aparcamiento en las vías de estacionamiento limitado, aquellas personas con domicilio en viviendas cuyo acceso dé frente a las vías señaladas como de estacionamiento regulado y controlado y aquellas personas con domicilio en calles que sin estar incluidas en dichos apartados, tengan prohibido el estacionamiento y estén dentro de los límites de la zona interior delimitada por las calles. Las zonas reservadas a residentes tendrán el bordillo pintado de color rojo.

Se reservará el 25% de las plazas señaladas como de permanencia regulada y controlada a éstos efectos.

VII. TARJETAS DE RESIDENTE

Artículo 7

Las solicitudes para obtención de la tarjeta de residente deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

- Justificante de empadronamiento, acreditativo de que el interesado tiene su domicilio en alguna de las calles que se indican en el artículo anterior.

- Fotocopia del recibo pagado del Impuesto de Circulación de vehículos correspondiente al vehículo para el que se solicita la tarjeta, recibo en el que habrá de figurar el mismo domicilio que el del solicitante.

- Justificante bancario del pago de la Tasa.

La tarjeta de residente se concederá por años naturales, debiendo solicitarse en los meses de diciembre y enero. Excepcionalmente y por motivos justificados se podrá conceder en otros meses del año.

VIII.DEVENGO

Artículo 8

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, Zona Azul, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento de estacionar el vehículo sujeto a la tasa en las zonas establecidas.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, Zona Roja, desde el primer día del trimestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9

a) TARIFA GENERAL. ZONA AZUL

1.- La tasa exigible en la será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

| Minutos | Euros |
|-----------|-------|
| 23 | 0,20 |
| 30 | 0,25 |
| 60 | 0,50 |
| 90 | 0,85 |
| 120 | 1,20 |

Anulación: 1,60 euros, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

El tiempo máximo de permanencia en estacionamiento será de dos horas.

2.- En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras u otras actividades que impliquen la exclusión temporal de estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las siguientes tasas por plaza ocupada:

- 2,22 euros por día o fracción, de lunes a viernes.

- 1,23 euros por día o fracción, los sábados.

b)TARIFA DE RESIDENTES. ZONA ROJA.

La tasa exigible será de 40 euros anuales. El importe de la cuota tributaria de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nuevas autorizaciones o baja en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en esta ordenanza.

X SANCIONES

Artículo 10

Los vehículos estacionados en Zona Azul que rebasen las dos horas o cometan algunas de las infracciones previstas en la Ordenanza Municipal de Circulación, serán sancionados según lo previsto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de Marzo de 1.990, el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 13/92 de 17 de enero y la propia Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se podrá anular la sanción en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento mediante la adquisición de un ticket de hora postpagada.

En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas previstas en la Ordenanza General de circulación del Ayuntamiento de Guadalajara.

20ª MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A LOS MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

V. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ALCÁZAR REAL1 euro
- CAPILLA LUIS DE LUCENA.....1 euro
- PALACIO DE LA COTILLA1 euro
- TORREÓN DE ALVARFÁÑEZ1 euro
- TORREÓN DEL ALAMÍN1 euro
- CRIPTA DEL FUERTE DE
SAN FRANCISCO1 euro

La cuota tributaria a pagar por la entrada al conjunto total de los seis edificios anteriores, se fija en la cantidad de 3 euros.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

Urbanismo e Infraestructura

6319

Cerro Murillo, S.L.
Paseo Constitución, 4- 1º
50001 Zaragoza

En relación a la Modificación del PERI y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución SUE-30, teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2011 y por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2011, se ha acordado aprobar definitivamente ambos proyectos, y que se realice notificación expresa a todos los titulares de derechos afectados por los mismos, realizándose a los propietarios de paradero desconocido, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según liquidación que se adjunta, deberá proceder al abono de importe de la misma, mediante ingreso en Ibercaja, cuenta núm. 2085-7605-97-0300317784, cuyo titular es la Diputación Provincial.

Una vez efectuado dicha pago, deberá presentar en este Ayuntamiento, en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, sita en Plaza Mayor, justificante del mismo, a efectos de que por el Ayuntamiento se remita, junto con la solicitud de publicación, al Boletín Oficial de la Provincia.

Dígnese firmar el ejemplar que se acompaña en señal de enterado,

Guadalajara, 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

Recibi el original
Hoy
De 2011

6217

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Traid**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

| Cap. | Ingresos | Euros |
|------|---|------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos Directos..... | 11.450,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 10.800,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes, | 11.440,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales..... | 17.53000 |
| | A.2) Operaciones de capital | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 137.480,00 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | Total ingresos | 188.700,00 |

| Cap. | Gastos | Euros |
|------|--|------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de Personal | 12.800,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 44.500,00 |
| 3 | Gastos Financieros | 400,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 10.100,00 |
| | A.2) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones Reales | 120.900,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 0,00 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | Total gastos | 188.700,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril

Asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-Secretaría-Intervención

Personal Laboral Eventual:

-Peón Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Traid, a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

6322

Ayuntamiento de Yebes**ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES**

Observado error material en el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos publicada en el B.O.P de fecha 19 de diciembre de 2011, n° 151, **donde pone:**

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Con el fin de que se pueda aplicar la bonificación del artículo 7.b para el ejercicio 2012, el plazo de solicitud, únicamente para este ejercicio, se amplía hasta el día 3 de febrero de 2012.”

Debe poner:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Con el fin de que se pueda aplicar la bonificación del artículo 7.d para el ejercicio 2012, el plazo de solicitud, únicamente para este ejercicio, se amplía hasta el día 3 de febrero de 2012.”

En Yebes, a 20 de diciembre de 2011.—EL Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

6324

Ayuntamiento de Valdeavellano**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeavellano sobre imposición de la tasa por conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, ETC., QUE OCUPEN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO.

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 1. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que te atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y en definitiva la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 2. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local: Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, previsto en la letra k) del apartado 3 del artículo 20 y 24.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO.-

Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, comprendiendo las empresas explotadoras de los servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a una generalidad o parte importante del vecindario y aquellas entendidas como comercializadoras y distribuidoras, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES.-**Artículo 4.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.-

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales. .

CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en un porcentaje de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a favor de las que se haya constituido la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. A los efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

La cantidad a liquidar por esta tasa consistirá en el porcentaje del 1,50% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este municipio.

DEVENGO.-**Artículo 7.**

1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad semestral.

Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y en defecto con periodicidad anual, pudiéndose realizar liquidaciones tri-

mestrales o semestrales según facturaciones facilitadas por las empresas explotadoras y a cuenta de la liquidación definitiva.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar la superficie y tipo de aprovechamiento, número de elementos a instalar, ubicación exacta e Ingresos brutos anuales obtenidos en el término municipal.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el Ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIGENCIA.-

Artículo 10. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valdeavellano, 17 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

Ayuntamiento de Megina

6218

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| Cap. | Ingresos | Euros |
|-------------------------------|---|------------|
| A) Operaciones no financieras | | |
| A.1) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos Directos | 10.700,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos | 8.500,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes..... | 12.600,00 |
| | Ingresos Patrimoniales | 26.749,00 |
| A.2) Operaciones de capital | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 264.915,00 |
| B) Operaciones financieras | | |
| 8 | Activos Financieros..... | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 9,00 |
| | Total ingresos | 323.464,00 |

| Cap. | Gastos | Euros |
|-------------------------------|--|------------|
| A) Operaciones no financieras | | |
| A.1) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Gastos de Personal | 19.600,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 34.700,00 |
| 3 | Gastos Financieros | 500,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes..... | 7.450,00 |
| A.2) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones Reales | 261.214,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 0,00 |
| B) Operaciones financieras | | |
| 8 | Activos Financieros..... | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| | Total gastos | 323.464,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-Secretaria-Intervención.

Personal Laboral Eventual:

-Peones Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Megina, a 15 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

6304

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 103/11, de fecha 18 de agosto de 2011, se ha acordado la incoación de expediente urbanístico para la legalización de actuaciones urbanísticas clandestinas (artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Leslie Ann Barreto Parker

D.N.I.: X4637029E

Dirección: C/ del Olivar, nº 24

Nombre y apellidos: Dan Negraa

D.N.I.: X2292458W

Dirección: C/ del Quejigal, nº 26

Intentada la notificación de la incoación del expediente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoseles un plazo de dos meses, para que soliciten la preceptiva licencia urbanística y procedan a la legalización de dichas actuaciones, conforme previene el art.178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

Loranca de Tajuña, 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Miguel García Maroto

6307

Ayuntamiento de Algar de Mesa

ANUNCIO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley 39/1998, de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial y del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo solicitaran.

Podrán presentarse las solicitudes durante el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. en la secretaría del Ayuntamiento.

Algar de Mesa, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Florencio Herranz Cebolla.

6306

Ayuntamiento de Villel de Mesa

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2011 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villel de Mesa, a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Feliciano García Lázaro

6320

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

La Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Pioz, HACE SABER:

Que habiendo resultado imposible en actuaciones anteriores la notificación al interesado D. Mahmud Younis, en representación de Desarrollos Urbanísticos Los Santos, en el expediente de referencia se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjuntamos a la presente copia de la referida notificación.

En Pioz a 19 de diciembre de 2011. -La Alcaldesa

“Visto que este Ayuntamiento ha tenido constancia del siguiente hecho: en el local con referencia catastral: “5295705VK8759N0001EZ, propiedad de D. GUADALNUR INVERSIONES Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.”, situado en c/ Mayor, 14, de este Municipio, viene desarrollándose la actividad de Bar de copas sin la correspondiente licencia municipal de apertura y obras para el acondicionamiento y funcionamiento, habiéndose iniciado el expediente promovido por la mercantil “DESARROLLOS URBANÍSTICOS, LOS SANTOS”, a través de D. MAHMUD YOUNIS.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 24/06/11, 04/07/2011, 11/07/2011, 12/07/2011 y 21/10/2011, respectivamente emitidos al respecto que en síntesis señala que se ha desarrollado actividad de Bar y se han realizado obras de acondicionamiento del local descrito sin las respectivas licencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador por realización de actividad clasificada sin licencia municipal de apertura y obra de funcionamiento, de los que se presume responsables, según el informe técnico a:

DESARROLLOS URBANÍSTICOS LOS SANTOS, S.L.
OSCAR RABAZO FIALLEGA

EMPRESA CONSTRUCTORA, de la que no se disponen datos de ejecución.

SEGUNDO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a DON DIONISIO TORRES, concejal Delegado del área de Sanidad, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

CUARTO. Con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución sancionadora, y ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad, se adoptan las medidas de carácter provisional que consisten en:

- Suspensión cautelar de las actividades y obras.

QUINTO. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo, notificar la presente resolución a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

SEXTO. Requerir al titular para que proceda a legalizar la actividad objeto del expediente con la presentación de la correspondiente solicitud, proyecto y cuantos otros documentos sean necesarios, de acuerdo con los informes técnicos que se adjuntan al expediente de legalización de actividad y obra de funcionamiento que se ha incoado con carácter simultáneo al presente expediente.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Amelia Rodríguez Sánchez, en Pioz a 7 de noviembre de 2011, de lo que como Secretario, doy fe.”

En Pioz a 19 de diciembre de 2011

6321

La Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Pioz,
HACE SABER:

Que habiendo resultado imposible en actuaciones anteriores la notificación al interesado D. Mahmud Younis, en representación de Desarrollos Urbanísticos Los Santos, en el expediente de referencia se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjuntamos a la presente copia de la referida notificación.

En Pioz a 19 de diciembre de 2011. -La Alcaldesa

“Visto que en la calle Mayor, 14 de este municipio se ha venido desarrollando la actividad de Bar de Copas y se han realizado obras de acondicionamiento y funcionamiento de l local sin las preceptivas licencias municipales.

Visto que estos hechos suponen el incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 242.1 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, en virtud de los cuales se exige la obtención previa de la licencia municipal de obras.

Visto que, en aplicación de lo establecido en los artículos 178 y 182 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la total finalización de las obras sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus condiciones, se requerirá al interesado para que en plazo de dos meses ajusten las obras a las condiciones de la licencia concedida u orden de ejecución dictada.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Requerir al interesado para que proceda en plazo de DOS MESES proceda a dar cumplimiento del expediente de licencia de obra mayor y de actividad y apertura que habiendo iniciado no ha concluido, debiendo ajustarse, tanto la actividad, como la obra a la preceptiva licencia que legitime las obras ejecutadas en la finca y la correspondiente actividad, sita en la Calle Mayor, 14, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que, en caso de no solicitar la licencia o de no concederse por ser contraria a la normativa urbanística vigente, se impedirán los usos a que pudiera dar lugar. Todo ello, sin perjuicio de la imposición de la multa a que hubiera lugar, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, dado el inicio de las descritas actuaciones sin las correspondientes licencias.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado.

CUARTO.- Dése cuenta de la presente Resolución al pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pioz a 7 de noviembre de dos mil once. Ante mí,”

6282

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la

Resolución de la Alcaldía n° 728-S de fecha 9 de Noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN N° 728-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Octubre de 2011, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Octubre de 2011 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia | | |
|---|---------------------|-----------|-----------------------|----------|---|
| ABDELLAOUI * , ABDELLAH | 25/08/1982 | P172410 | | 00000000 | |
| AIKINS * , MOHAMMED OMAR | 29/08/1970 | H2166868 | | 00000000 | |
| AKHABUA * , RITA | 16/09/1976 | | X | 03076065 | E |
| ASIRIUWA * , FAITH | 25/12/1984 | A00327194 | | 00000000 | |
| BEN AMARA * , MARIEM | 20/10/1986 | T137504 | | 00000000 | |
| CORDERO *ORBE DEL , JULIA LUISA | 21/06/1954 | SN0246832 | | 00000000 | |
| DIATTA * , ATINDENG | 23/02/1980 | | X | 06727726 | L |
| DONG * , HAIYUAN | 16/11/1987 | | X | 07193987 | R |
| EDIONSERI * , PAUL | 16/11/1976 | | X | 02953846 | W |
| EJIMADU * , SAMUEL OKECHUKWU | 10/10/1970 | A1012340 | | 00000000 | |
| EMBAREC *LEHBIB , MULAI | 01/01/1965 | | X | 07947832 | K |
| EMUEBLE * , BLESSING OGOCHUKWU | 28/11/2007 | | | 00000000 | |
| JARMOUNI * , AIDA | 22/09/1977 | | X | 08650420 | M |
| JORGE *GUZMAN , BAYOBANEX ARTURO | 21/07/1982 | SF0370579 | | 00000000 | |
| LIRA *LIRA , YILBANIS GABRIELA | 09/03/2007 | 23137646 | | 00000000 | |
| LIRA *SAAVEDRA , MERCEDES JOSEFINA | 10/03/1969 | 22737139 | | 00000000 | |
| MARECOS *ARCE , M ANGELA | 17/06/1971 | | Y | 00324124 | E |
| MOHAMMED *AHMED MAIRGHANI , HAWAA | 05/02/1965 | B0476176 | | 00000000 | |
| MOKHTARI * , HAMZA | 04/08/1989 | | X | 09074402 | M |
| OMORUYI * , JENNIFER | 18/06/1987 | A00900485 | | 00000000 | |
| OPORTO *DONOSO , CHRISTIAN IGNACIO | 22/04/1992 | | X | 08930909 | D |
| PIÑA *QUEZADA , MONICA GERMANIA | 01/07/1980 | | Y | 00147305 | G |
| SANBRIA *DELGADO , MARIANNY YULIE ANDRE | 10/04/1991 | 11284187 | | 00000000 | |
| SARR * , EL HADJI | 04/10/1978 | A00184747 | | 00000000 | |
| SOUZA DE *MARTINS , ANDERSON | 06/08/1984 | | X | 09627742 | B |
| YAÑEZ *SUAREZ , RAUL ERNESTO | 28/01/1971 | | X | 07743335 | V |
| ZORGANE * , ABDELRHANI | 07/07/1971 | | X | 07712651 | S |

6285

ANUNCIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES, AMBOS DEL SECTOR SUR-R5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, PROMOVIDOS POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "AIU R5 SENDA DE SAN LORENZO".

Se hace saber que la Alcaldía, el 24 de noviembre de 2011, ha dictado el siguiente Decreto:

«Don Natalio Sotres de la Sen, en nombre de la agrupación de interés urbanístico "AIU R5 Senda de San Lorenzo", ha presentado el 12 de julio de 2011 (Registro General AZUENT-2011013760) escrito, con Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales y Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales, ambos del sector SUR-R5 de Azuqueca de Henares, redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Leopoldo Gómez Lafón.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 111.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y el art. 147.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local), resuelve:

PRIMERO.- Someter los referidos proyectos de urbanización a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la última publicación del anuncio, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y los proyectos en las oficinas del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento sitas en la Avenida de la Constitución nº 2 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

SEGUNDO.- Seguir las demás actuaciones que determina la legislación aplicable».

Lo que se hace público a efectos del referido trámite de información pública, durante el cual la referida documentación se encuentra de manifiesto, para su consulta, en el Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sita en Avenida de la

Constitución nº 2, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6305

Ayuntamiento de Campisábalos

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de muros perimetrales de cerramiento en piedra, del centro de interpretación de Campisábalos, con bar, restaurante y habitaciones. Conforme separata I conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

a) *Organismo:* Excmo Ayuntamiento de Campisábalos

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Ayuntamiento de Campisábalos.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1

3. Localidad y Código Postal: Campisábalos

19275

4. Teléfono: 949 30 31 84

949 30 30 53

949 30 30 78.

5. Telefax: 949 30 31 84.

6. Correo electrónico: galvegestion@hotmail.com

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) *Número de expediente:* Contratación abierto 1/2011.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) *Tipo:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Construcción de muros perimetrales de cerramiento en piedra del centro de interpretación de Campisábalos.

c) *Plazo de ejecución/entrega:* 4 meses. reducibles.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Subasta electrónica:* no

d) *Criterios de Adjudicación:*

1. Precio. valoración 0-50 puntos.

2. Plazo de ejecución: 0-15 puntos

3. Experiencia del constructor en obras de similares características: 0-20 puntos

4. Mejoras o prestaciones complementarias propuestas por el licitador. 0-15 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Total ejecución material sin I.V.A. 118.627,90 euros.

18% IVA 21.353,02 euros.

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 139.980,92 euros

5. GARANTÍA EXIGIDAS.

- *Provisional (importe):* 3.558,84 euros

- *Definitiva:* (5% del importe de la adjudicación)

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) *Clasificación:* No

b) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* Si, justificada según normativa aplicable.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) *Fecha límite de presentación:*

13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Modalidad de presentación:*

Las previstas en la LCSP y Pliegos.

c) *Lugar de presentación directa:*

1. Dependencia: Ayuntamiento de Campisábalos.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1

3. Localidad y Código Postal: Campisábalos 19275

4. Dirección electrónica: galvegestion@hotmail.com

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta finalización del procedimiento.

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) *Dirección:* Plaza Mayor nº1

b) *Localidad y Código Postal:* Campisábalos 19275

c) *Fecha y hora:* Finalizado el Plazo para la presentación de ofertas se fijará por resolución de Alcaldía la fecha y hora concreta para la apertura de ofertas con notificación a los licitadores participantes, por si tuvieran interés en asistir a la misma.

En Campisábalos a 15 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

6278

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

NOMBRE Y APELLIDOS PAIS DE NACIONALIDAD

| | |
|----------------------------|-----------|
| D. ABDESSLAM EN NESYRY | MARRUECOS |
| DÑA. ISABEL GALINDO ACOSTA | COLOMBIA |
| D. MARCIAL SANCHEZ DONAYRE | PERU |

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría

6284

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

07400J

N.I.G. 19130 42 1 2011 0006355

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0001002/2011

Sobre Otras Materias

De D/ña. Fernando Pareja García

Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a

Sr/a.

EDICTO

D. Antonio De La Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el n° 0001002/2011 se sigue a instancia de D/ña. Fernando Pareja García expediente de dominio para la reanudación del tracto interrumpido de la finca:

Rústica, Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LLano de Tórtola, en Valdenoches, referencia catastral 19900E501003210000LQ, Finca registral n° 1.901 de Valdenoches, Sección 4ª del Ayuntamiento de Guadalajara al folio 96 del Tomo 925, libro 19. Linda : Norte, con camino de Iriepal y Martín Guijarro Urrea (finca 83); Sur, con Felisa Anguita Urrea (81) y excluida de Eulogio López de Andrés; Este, con Martín Guijarro Urrea (83 y excluida de Eulogio López de Andrés y Oeste, Felisa Anguita Urrea (81), camino de Iriepal y Martín Guijarro Urrea (83).

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011.-El/La Secretario.

6197

Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Juicio de faltas 0001442/2010

N.I.G: 19130 43 2 2010 0051699

Delito/Falta: Hurto

Denunciante/Querellante: Eroski

Contra: Estefanía Pons Moral

D José Antonio Laguna Coloma, Secretario de Jdo.

Instrucción número dos de Guadalajara.

Doy fe y testimonio

Que en los autos del Juicio de Faltas n° 1442/2011 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezado y parte dispositiva dice

SENTENCIA

En Guadalajara, a veinte de diciembre de 2010.

Vistos y oídos por mí, Dña. Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el número 1.444/10, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, Vicente de Aguila Malencia, en calidad de denunciante; el Centro Comercial Eroski de Guadalajara como perjudicado y como denunciado Nicolae Cristea, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede

En Nombre de S.M. El Rey dictar la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de atestado de 26/10/10, de la Comisaría de Policía Nacional de Guadalajara, tramitado como Juicio Inmediato de Faltas, se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones, presuntamente constitutivos de un falta de hurto, hallándose citadas las partes para la celebración del juicio el día dos de noviembre de dos mil diez.

SEGUNDO.- Celebrado el juicio con asistencia de todas las partes, se oyeron sus alegaciones, interesando el Ministerio Fiscal la condena de Nicolae Cristea, como autor responsable de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 5 euros y la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, y a que indemnice a Eroski con la suma de 46 euros, tras lo cual quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este proceso, se han observado las prescripciones legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

Queda probado y así se declara expresamente, que el día 26/10/10, en el Establecimiento Comercial “Eroski”, sito en la Avenida del Ejército de Guadalajara, Nicolae Cristea, fue sorprendido saliendo por una de las puertas del centro con tres frascos de colonia guardados entre sus ropas. El valor de venta al público de los efectos era de 46 euros, quedando los mismos inutilizados para su venta al haber roto sus correspondientes cajas de embalaje.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Nicolae Cristea como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, con la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 5 euros y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas y a pagar al Centro Comercial Eroski la suma de 46 euros, condenándole a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Estefanía Pons Moral actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a doce de diciembre de de dos mil once.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

6196

Juicio de faltas inmediato 0000005/2011

N.I.G.: 19130 43 2 2011 0061763

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante: José María Martín López

Contra: Madeline Divanna Acevedo Villalona

D José Antonio Laguna Coloma, Secretario de Jdo. Instrucción número dos de Guadalajara.

Doy fe y testimonio

Que en los autos del Juicio de Faltas Inmediato n° 5/2011 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezado y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 120/11

En Guadalajara, a 31 de marzo de 2011

Visto por mi, Ilma. Sra. Da. Laura Maria Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 2 de Guadalajara, los presentes Autos de Juicio Inmediato de Faltas n° 5/11 en los que han sido partes como denunciante José María Martín López y como denunciado Madeline Divanna Acevedo Villalona, que no comparece, con comparencia del Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado instruido por la Comisaria Provincial de Guadalajara con entrada en este Juzgado el 18 de Marzo del 2011.

SEGUNDO.- Incoado el correspondiente Juicio Inmediato de Faltas se citó a las partes a presencia judicial para la celebración del juicio con fecha de 22 de marzo de 2011.

TERCERO.- Celebrado el juicio oral en la fecha señalada comparece el denunciante sin asistencia letrada, así como el Ministerio Público. Por su parte el denunciado no comparece pese a haber sido citado en legal forma. Por el Ministerio Fiscal se solicita la condena del denunciado por una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, con imposición de una pena de multa de 45 días a razón de 9 euros/día, con aplicación del artículo 53 Código Penal en caso de responsabilidad personal subsidiaria. Asimismo que indemnice al perjudicado en la suma de 146,94 euros por los daños ocasionados en la ropa.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- El día 16 de marzo de 2011, sobre las 17:40 horas, en la tienda Bershka sita en el centro comercial Ferial Plaza de Guadalajara, Madeline Divanna Acevedo Villalona fue sorprendida por José María Martín López, responsable del comercio, cuando, tras lograr quitar los sistemas de alarma de diversas prendas valoradas en 146,94 euros en el interior de un probador, salió del comercio activando los arcos de seguridad del mismo al llevar ocultos los anteriores efectos en una bolsa, introducida a su vez en una caja, sin haber abonado previamente su precio. Las prendas sufrieron menoscabo y no volvieron a ser puestos a la venta.

FALLO

Debo condenar y condeno a Madeline Divanna Acevedo Villalona como autora penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal imponiéndole una pena de multa de 45 días a razón de 8 euros día, con aplicación del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, debiendo indemnizar asimismo a la tienda Bershka sita en el centro

comercial Ferial Plaza de Guadalajara en la suma de 146,94 euros, con condena al pago de las costas procesales si las hubiere.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Madeline Divanna Acevedo Villalona actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a doce de Diciembre de dos mil once.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

6198

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0101359

N° Autos: Ejecución Título Judiciales 0000217/2011

Demandante/s: Ion Uzum

Abogado/a: CC.OO. (Blanca Suárez Garrido)

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Torreverde Ambiental, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución Título Judiciales 217/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ion Uzum contra le empresa Torreverde Ambiental, S.L., sobre Cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 3 de noviembre de 2011

Diligencia de Ordenación de fecha 3 de noviembre de 2011

NIG: 9130 44 4 2009 0101359

N° de Autos: Dem. 709/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000217/2011

Ejecutante/s: Ion Uzum

Abogado: CC.OO (Blanca Suárez Garrido)

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Torreverde Ambiental, S. L.

Abogado:

Representante técnico procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Ion Uzum ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2010 frente a Torreverde Ambiental, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.055,81 euros de principal y de 305,58 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado insolvencia de fecha 4 de abril de 2011 respecto de mismo deudor en Ejecución 181/2010, cuya copia consta en Autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2010 a favor

de la parte ejecutante, Ion Uzum, frente a Torreverde Ambiental, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.055,81 euros en concepto de principal, más otros 305,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del, presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

NIG: 19130 44 4 2009 0101359

N° de Auto: Dem. 709/2009 de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000217/2011

Ejecutante/s: Ion Uzum

Abogado: CC.OO (Blanca Suárez Garrido)

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Torreverde Ambiental, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.

Habiendo sido declarada Torreverde Ambiental, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en su Ejecución 181/2010, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.055,81 euros de principal y la suma de 305,58 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Gua-

dalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreverde Ambiental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

6200

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0102469

Demandante/s: Ioan Florin Florea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L.,

Margerit Facility Services S.L. y Breogan Servicios Medioambientales S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ordinario 0000605/2011-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Ioan Florin Florea contra la empresa, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S.L. y Breogan Servicios Medioambientales S.L. sobre cantidad, se ha dictado a siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0102469

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000605/2011-2

Demandante/s: Ioan Florin Florea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L, Margerit Facility Services S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero
 En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Ioam Florin Florea ha presentado demanda de frente a Fondo de Garantía Salarial, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L en la persona de su representante legal Teresa María Narbona, Margerit Facility Services S.L. y Breogan Servicios Medioambientales S.L. en la persona de su representante legal Alberto López Armanda.

SEGUNDO.-Lo demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 6/3/2012 a las 10:00 para la celebración. del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:
 -Admitir la demanda presentada.
 -Señalar para el próximo día 6-3-2012 a las 9,45 horas para el acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 6/3/2012 a las 10:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
 -Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL 1° Otrosí: a) Interrogatorio, como se pide. b) documental, como se pide. 2° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a María del Rosario de Andrés Herrero Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Services S.L. y Breogan Servicios Medioambientales S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011.—
 El/La Secretario Judicial, rubricado.

6203

NIG: 19130 44 4 2010 0101006

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000061/2011

Demandante/s: Francisco Javier del Amo Monge

Abogado/a: José Manuel Calvo Gómez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jonatan & Jorge Sport, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier del Amo Monge contra la empresa Jonatan & Jorge Sport, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 30 de noviembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0101006
4687K0*

N° Autos: Dem. 82/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000061/2011

Demandante/s: Francisco Javier del Amo Monge

Abogado/a: José Manuel Calvo Gómez

Representante Técnico Procesal

Ejecutada: Jonatan & Jorge Sport, S.L.

Abogado/a:

Representante Técnico Procesal

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Decreto de fecha 30 de septiembre de 2011 se acordó el embargo de la cantidad de 212,38 euros en concepto de cantidad pendiente de pago de parte de costas e intereses de la presente Ejecución de Títulos Judiciales.

SEGUNDO.- A consecuencia del embargo practicado se ha ingresado en la Cuenta de Consignaciones la cantidad referida y embargada de 212,38 euros, constando un total ingresado en la presente causa de 238,60 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 651 de la LEC, debe alzarse el embargo practicado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Levantar los embargos trabados sobre los bienes de la empresa Jonatan & Jorge Sport, S.L., saldo existente e ingresos que pudieran producirse en la cuenta corriente que el ejecutado posee en la Entidad Banco Español de

Crédito de Candelada (Avila), librándose al efecto el oportuno oficio,

2.-Hacer entrega a Francisco Javier del Amo Monge de la cantidad de 8,50 euros, en concepto de intereses, expidiéndose el oportuno mandamiento de pago y haciéndole saber que dicho mandamiento de devolución caduca a los tres meses.

3.-Hacer entrega a José Manuel Calvo Gómez de la cantidad de 230,10 euros, en concepto de costas, expidiéndose el oportuno mandamiento de pago y haciéndole saber que dicho mandamiento de devolución caduca a los tres meses.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonatan & Jorge Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la solución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once.— La Secretaria Judicial, rubricado.

6206

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100472

N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000158/2011

Demandante/s: Jaime Álvaro Tamayo González

Abogado/a: Juan Luis Ramos Mendoza (Iriza Abogados)

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Windows Nuevas Tecnologías, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jaime Álvaro Tamayo González contra la empresa Windows Nuevas Tecnologías, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 557/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100472
360600*

*N° de Autos: Dem. 303/2009 del Juzgado de lo Social
úmero uno*

*N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000158/2011*

Ejecutante/s: Jaime Alvaro Tamayo González

Abogado: Juan Luis Ramos Mendoza (Iriza Abogados)

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Windows Nuevas Tecnologías, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 557/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Jaime Alvaro Tamayo González y de otra como ejecutada Windows Nuevas Tecnologías, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 12 de enero de 2010 en fecha 19 de septiembre de 2011 para cubrir la cantidad de 4.219,80 euros de principal más la cantidad de 421,98 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución n° 180/2009 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada en fecha 25 de mayo de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso

designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Windows en Nuevas Tecnologías, S.L. en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 4.219,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de lo resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Windows Nuevas Tecnologías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

6214

N.I.G.: 19130 44 4 0101014

N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000182/2011

Demandante/s: María Angeles Fernández Ramos

Abogado/a: CC.OO. (Blanca Suárez Garrido)

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Maval Seguridad, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 182/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Ángeles Fernández Ramos contra la empresa Maval Seguridad, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 531/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011.

N.I.G.: 19130 44 4 0101014

360600

N° de Autos: DSP. 622/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000182/2011

Ejecutante/s: María Ángeles Fernández Ramos

Abogado: CC.OO. (Blanca Suárez Garrido)

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Maval Seguridad, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 531/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a María Ángeles Fernández Ramos y de otra como ejecutada Maval Seguridad, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22 de septiembre de 2011 para cubrir la cantidad de 400 euros de principal más la cantidad de 40 euros presupuestadas prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Autos N° 116/10 Ejecución de Títulos Judiciales n° 179/10 seguido en el Juzgado de lo Social número uno de Zamora se ha dictado insolvencia de la ejecutada en fecha 25 de octubre de 2010.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los tramites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Maval Seguridad, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 400 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la pu-

blicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maval Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

6208

NIG: 19130 44 4 2011 0100148

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000245 /2011-

Demandante/s: Liliana Mantale

Abogado/a: Alejandro Pita Escobar

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S. L. (SEGURALIA)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Liliana Mantale contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (SEGURALIA), sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 29 de noviembre de 2011

Diligencia de ordenación de fecha 29 de noviembre de 2011

NIG: 191303 44 4 2011 0100148

N43733

N° de autos: PO. 54:/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000245/2011

Ejecutante/s: Liliana Mantale

Abogado: Alejandro Pita Escobar

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S. L. (SEGURALIA)

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Liliana Mantale ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 19 de octubre de 2011 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (SEGURALIA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 19 de octubre de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.029,91 euros de principal y de la cantidad de 302,99 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número tres de Madrid se dictado insolvencia en fecha 21 de julio de 2011 respecto del mismo deudor en demanda 1421/2010 Ejecución 22/2011, cuya copia copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legal es citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de; fecha 19 de octubre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Liliana Mantale, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (SEGURALIA), parte ejecutada, por importe de 3.029,91 euros en concepto de principal, más otros 302,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma, SS^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0100148

360000

N° de autos: PO. 54:/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000245/2011

Ejecutante/s: Liliana Mantale

Abogado: Alejandro Pita Escobar

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (SEGURALIA)

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.

Habiendo sido declarada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número tres de Madrid en demanda 1421/2010 ejecución 22/2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.029,91 euros de principal y la suma de 302,99 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6209

NIG: 19110 44 4 2008 0100508

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000101/2011

Demandante/s: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: General Servicios de Contenedores, S.L.; INSS y

TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado/a: Letrado del INSS y del TGSS

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra la empresa General Servicios de Contenedores, S.L. e INSS y TGSS, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 30 de noviembre de 2011

Decreto de fecha 30 de noviembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2008 0100508

N04150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000101/2011

Demandante/s: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: General Servicios de Contenedores, S.L.; INSS y

TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado/a: Letrado del INSS y del TGSS

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este Juzgado se sigue Ejecución de Títulos Judiciales n° 101/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO

“Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), a favor de la parte ejecutante, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, frente a General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (como responsable directo) y frente a .INSS y TGSS (como responsables subsidiarios), partes ejecutadas, por importe de 6.507,03 euros en concepto de principal, sin costas.”

SEGUNDO.-En fecha 28 de noviembre de 2011 se ha recibido escrito de D. Saturnino Suárez Galea, de oposición al Auto de fecha 18 de octubre de 2011, solicitando la modificación de la parte dispositiva del mismo.

TERCERO.-En fecha 30 de noviembre de 2011 se escrito, vía fax, de la parte ejecutante, modificación de error.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Los artículos 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 363 de la de Enjuiciamiento Civil, habilitan para modificar las Sentencias y Autos ya firmados cuando tal modificación tenga por objeto la aclaración de algún concepto oscuro o la cobertura de la omisión en que la resolución pudiera haber incurrido, permitiendo el primero de los preceptos citados la corrección en cualquier momento de los errores materiales manifiestos. Pues bien, siendo obvio, que hay un error, tal y como se desprende del examen del fallo de la sentencia, que condena como responsable directo a la Empresa General Servicios de Contenedores, S.L. y subsidiariamente al INSS y TGSS y que da origen al presente procedimiento ejecutivo, y no siendo Saturnino Suárez Galea responsable.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilma. Dijo: Que se rectifica el error en que se incurrió en la parte dispositiva de la Ejecución de Títulos Judiciales n° 101/11, que será del siguiente tenor literal:

“Despachar orden general de ejecución cite sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), a favor de la parte ejecutante, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, frente a General Servicios de Contenedores, S.L. (como responsable directo) y frente a INSS y TGSS (como responsables subsidiarios), partes ejecutadas, por importe de 6.507,03 euros en concepto de principal, sin costas.”

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2008 0100508

N04300

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000101/2011

Demandante/s: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: General Servicios de Contenedores, S.L.; INSS y TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado/a: Letrado del INSS y del TGSS

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial, Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Se ha presentado escrito de fecha 28 de noviembre de 2011 por Saturnino Suárez Galea interponiendo recurso de revisión contra Decreto de fecha 18 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Se ha recibido escrito, vía fax, de la parte ejecutante solicitando rectificación de error.

TERCERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 101/11 se ha dictado Auto rectificando error y despatchando ejecución a favor de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social frente a General Servicios de Contenedores, S.L. (como responsable directo) y frente a INSS y TGSS (como responsables subsidiarios) por la cantidad de 6.507,03 euros de principal, sin costas.

CUARTO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/ Mayor nº 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0101 11.

QUINTO.-La Empresa General Servicios de Contenedores, S.L. ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Requerir al INSS y TGSS, como responsables subsidiarios, al cumplimiento la sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 6.507,03 euros, sin costas, que deberá hacer efectiva en la Cuenta del Banesto C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0101 11, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

2.-Levantar los embargos trabados sobre los bienes de Saturnino Suárez Galea, saldo existente e ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el mismo posee en las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Azuqueca de Henares (Guadalajara); y, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de Monroy (Cáceres) y, de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, los únicos acordados en este procedimiento, librándose al efecto los oportunos oficios.

3.-Constando en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 355,62 euros, consecuencia del embargo de bienes practicado contra Saturnino Suárez Galea, procédase a la devolución al mismo de dicha cantidad.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si

se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año) Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Servicios de Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de 2011

6210

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000181/2011

Demandante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado/a: CC.OO (Blanca Suárez Garrido)

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Segundo Angel Rodríguez Rodríguez contra la empresa Tecnologías Orotava, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 530/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

360600

N° de autos: dem. 483/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000181/2011

Ejecutante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado: CC.OO (Blanca Suárez Garrido)

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 530/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Segundo Angel Rodríguez Rodríguez y de otra como ejecutada Tecnologías Orotava, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22 de septiembre de 2011 para cubrir la cantidad de 2.277,57 euros de principal más la cantidad de 227,75 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución n° 354/2010 seguido en el Juzgado de lo Social número nueve de Madrid se ha dictado insolvencia de la ejecutada en fecha 5 de abril de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Tecnologías Orotava, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.277,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial,

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo ‘concepto’ figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6212

NIG: 19130 44 4 2009 0100596

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000173/2011

Demandante/s: David Blanco Igualador

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000173/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Blanco Igualador contra la empresa Tecnologías Orotava, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2009 0100596

360600

N° de autos: dem : 0000376/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000173 /2011

Ejecutante/s: David Blanco Igualador

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 605/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. David Blanco Igualador y de otra como ejecutado Tecnologías Orotava, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintidós de septiembre de dos mil once para cubrir la cantidad de 4.692,55 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución n° 354/10 seguido en el órgano judicial Social número nueve de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha cinco de abril de dos mil once.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial., sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tecnologías Orotava, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.692,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del, ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0173 11 en el Banesco C/ mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de 2011.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

6199

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000231/2011

Demandante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado/a: CC.OO.

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 231/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Segundo Angel Rodríguez Rodríguez contra la empresa Tecnologías Orotava, S.L., sobre Cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 11 de noviembre de 2011

Diligencia de Ordenación de fecha 11 de noviembre de 2011.

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

N43750

N° de Autos: Dem. 483/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000231/2011

Ejecutante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado: CC.OO.

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrada-Juez (en funciones de sustitución)
Sra. D^a Susana Salas Fernández
En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Segundo Angel Rodríguez Rodríguez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 10 de enero de 2011 frente a Tecnologías Orotava, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 10 de enero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.277,57 euros de principal y de la cantidad de 227,75 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número nueve de Madrid se ha declarado la insolvencia en fecha 5 de abril de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución 354/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 10 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante, Segundo Angel Rodríguez Rodríguez, frente a Tecnologías Orotava S.L., parte ejecutada, por importe de 2.277,57 euros en concepto de principal, más otros 227,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su

caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2009 0100673

360000

N° de Autos: Dem. 483/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000231/2011

Ejecutante/s: Segundo Angel Rodríguez Rodríguez

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tecnologías Orotava, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.

Habiendo sido declarada Tecnologías Orotava, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social N° 9 de Madrid en su Ejecución 354/2010, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.277,57 euros de principal y la suma de 227,75 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la

parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

6202

NIG: 19130 44 4 2011 0101965

N28150

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000197/2011-5

Demandante/s: Caridad Pajares Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Elegance S.L. y Club de Hoteles Independientes S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ordinario 0000197/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Caridad Pajares Rodríguez contra la empresa Restaurante Elegance S.L. y Club de Hoteles Independientes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación 12/01/2012

NIG: 19130 44 4 2011 0101965

N02050

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000197/2011-5

Demandante/s: Caridad Pajares Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Elegance SL y otra

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a trece de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Caridad Pajares Rodríguez ha presentado demanda de cantidad frente Restaurante Elegance SL y otra.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 12/11/2012 a las 10:45 para la celebración del acto de juicio en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 10,30 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12/01/2012 a las 10,30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 12/1/2012 a las 10:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando.

estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Interrogatorio del representante de las empresas demandadas comose pide.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el acto, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/las Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Elegance S.L. y Club de Hoteles Independientes SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6201

NIG: 19130 44 4 2010 001898

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000165/2011.

Demandante/s: Mónica Sánchez Pinillos

Abogado/a: CC. 00

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tu Llave Global Services, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Mónica Sánchez Pinillos contra la empresa Tu Llave Global Services, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 11 de noviembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0101898

N04150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000165/2011.

Demandante/s: Mónica Sánchez Pinillos

Abogado/a: CC. 00

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tu Llave Global Services, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrada-Juez (en funciones de sustitución)

Sra. D^a Susana Salas Fernández

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 2 de diciembre de 2010 se dictó sentencia en las presentes actuaciones cuya parte dispositiva, es el tenor literal siguiente:

1º/ Estimo la demanda de D^a Mónica Sánchez Pinillos interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Tu Llave Global Services, S.L. declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/ Condeno al referido empresario Tu Llave Global Services S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado, readmita a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 2.405,04 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 31-08-2010, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.374,31 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.”

SEGUNDO.-Instada por la demandante, mediante escrito de fecha 12 de julio de 2011, la ejecución del fallo antes transcrito, se citó a las partes de comparecencia para la audiencia del día 10 de noviembre de 2011, fecha en que compareció la actora, asistida de la letrada D^a M^a de la Hoz del Olmo Navío, que se ratificó en sus pedimentos, solicitando el recibimiento a prueba y elevando a definitivas sus conclusiones, no compareciendo la parte demandada ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Al no haberse producido la readmisión a que, en virtud de sentencia, venía obligada la empresa demandada (al no haber ésta formulado la opción a que se refieren los artículos 56.1 del Estatuto de los Trabajadores y 110, párrafo 1º, de la Ley de Procedimiento Laboral) se impone la consecuencia prevenida en el número 3 del precepto primeramente citado, procediendo por ello, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, sustituir tal incumplimiento por el abono al trabajador de una indemnización cifrada en cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con prorrateo por meses de los períodos de tiempo inferiores a un año y con la limitación de que tal cuantía indemnizatoria no exceda del importe correspondiente a cuarenta y dos mensualidades, computándose como tiempo de servicio la totalidad del transcurrido hasta la fecha de este auto.

Asimismo, resulta preceptivo declarar la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor los salarios que haya dejado de percibir desde la fecha de notificación de la Sentencia de despido y hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Dijo: Que declaro resuelta la relación laboral que unía a Dª Mónica Sánchez Pinillos y la empresa Tu Llave Global Services, S.L. y condeno a esta última a abonar a la Sra. Pinillos Sánchez la cantidad de 4.328,34 euros en concepto de indemnización y la suma de 10.124,08 euros en calidad de salarios dejados de percibir.

Así lo acuerda, manda y firma la litma. Sra. Dª Susana Salas Fernández, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de esta Ciudad y su Provincia.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Llave Global Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6204

NIG: 19130 44 4 2309 3100335
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales
0000170/2010

Demandante/s: Jose Antonio López Monge

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Antigrffiti Consulting S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000170/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jose Antonio López Monge contra la empresa Antigrffiti Consulting S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, que se adjunta.

NIG: 19133 44 4 2309 0100035

360400

N° de autos: dem: 0001165 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales
0000170 /2010

Ejecutante/s: Jose Antonio López Monge

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Antigrffiti Consulting S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N ° 598/2011

Secretaria Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Jose Antonio López Monge y de otra como ejecutada Antigrffiti Consulting S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 6.334,44 euros.

SEGUNDO.-Se ha consignado en esta ejecución la cantidad de 13,31 euros, por lo que actualmente se sigue ejecución por la cantidad de 6.321,13 euros.

TERCERO.-Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.-Por resolución de fecha veinte de septiembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antigraffiti Consulting S.L. en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la, misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0170 10 en el banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antigraffiti Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6211

NIG: 9130 44 4 2009 0130304

N28155

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000019/2011

Demandante/s: Rafael García-Gasco Real

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Planivan Construcciones S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000019/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael García-Gasco Real contra la empresa Planivan Construcciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2009 0100064

360600

N° de autos: dem: 0000139 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000019/2011

Ejecutante/s: Rafael García-Gasco Real

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Planivan Construcciones S.L.,

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 606/11

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Rafael García-Gasco Real y de otra como ejecutado Planivan Construcciones S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veinticinco de mayo de dos mil once para cubrir la cantidad de 80.128,62 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 89/2009 seguido en este órgano judicial de se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha dos de febrero de dos mil once

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Planivan Construcciones S.L, en situación de insolvencia por importe de 80.128,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación. en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0019 11 en el Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenca deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o dela cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial,rubricado.

6213

NIG: 19130 44 4 2010 0101211

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000198 /2011

Demandante/s: Araceli Cozar Garrido

Abogado/a: Luz M^a Alvaro Ruiz

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Aeduca, Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a social:
Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Araceli Cozar Garrido contra la empresa Aeduca, Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 583/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0101211
360600

N° de autos: dem. 182/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000198/2011

Ejecutante/s: Araceli Cozar Garrido

Abogado: Luz M^a Alvaro Ruiz

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Aeduca, Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N°583/2011

Secretaria Judicial DD^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Araceli Cozar Garrido y de otra como ejecutada Aeduca, Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de octubre de 2011 para cubrir la cantidad de 11.838,25 euros de principal más la cantidad de 1.183,82 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabe.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución n° 263/2009 seguido en este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 12 de noviembre de 2010.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación, alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Aeduca, Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 11.838,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral—). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aeduca, Asociación para el desarrollo de Programas Sociales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6149

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200708

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000254 /2011-j

Demandante/s: Fernando García Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas SA

Carmen Izquierdo Pérez, Alumbrado Vial CLG SL, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000254 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando García Martínez contra la empresa Manuel Borlan Pazos, Protecciones Galvánicas SA, Carmen Izquierdo Pérez, Alumbrado Vial CLG SL, Clemente Vicente Vicente, Fogasa se ha acordado citar a las empresas, Protecciones Galvánicas, S.A. y Alumbrado Vial, S.L. y Alumbrado Vial, C.L.G. S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 04.07.2012 a las 10,55 horas, y el mismo día a las 11,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los

hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los Representantes Legales de Protecciones Galvánicas, S.A., Alumbrado Vial C.L.G. S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a uno de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6175

NIG: 19130 44 4 2011 0202364

N81291

N° Autos: Despido/ceses en General 0000952/2011-J

Demandante/s: Luis Jorge Calapaqui Changoluida

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gemapri, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000952/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Luis Jorge Calapaqui Changoluida contra la empresa Gemapri, S.L. sobre Despido, se ha acordado citar a la empresa, Gemapri, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de concilia-

ción ante el Secretario Judicial el día 23.01.2012 a las 11,55 horas, y el mismo día a las 12 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Gemapri, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a trece de diciembre de 2011.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6176

NIG: 19130 44 4 2011 0201980

N40210

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000384/2011-L

Demandante/s: Noel Despierto Matos, Luis Miguel Carreira Sarrío, Nicolás Fernández Gutiérrez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Productos Perfilados, S.A., Estructuras Arco, S.L., Imar Packaging, S.L., Talleres López Gallego, S.L., José Luis López Gallego, Manuel Borlán Pazos, El Parador de Molina, S.L., Juan Manuel López

Gallego Pérez, Vicente Clemente Clemente (Adm. Concursal), Protecciones Galvánicas, S.A., C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Fogasa, Carmen Izquierdo Pérez

Abogado/A:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ordinario 384/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Noel Despierto Matos, Luis Miguel Carreira Sarrío, Nicolás Fernández Gutiérrez contra Productos Perfilados, S.A., Estructuras Arco, S.L., Imar Packaging, S.L., Talleres López Gallego, S.L., José Luis López Gallego, Manuel Borlán Pazos (Adm. Concursal), El Parador de Molina, S.L., Juan Manuel López Gallego Pérez, Vicente Clemente Clemente (Adm. Concursal), Protecciones Galvánicas, S.A., C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Fogasa, Carmen Izquierdo Pérez (Adm. Concursal) sobre Reclamación de cantidad, se ha acordado citar a las empresas Estructuras Arco, S.L., Protecciones Galvánicas, S.A. (Progalsa, S.A.), C.L.G. Alumbrado Vial, S.L., Productos Perfilados, S.A. (Profilsa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 01.02.2012 a las 12,55 horas, y el mismo día a las 13,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Estructuras Arco, S.L., Protecciones Galvánicas, S.A. (Progalsa, S.A.), C.L.G. Alumbrado Vial, S.L.,

Productos Perfilados, S.A. (Profilsa), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a nueve de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6114

**Juzgado de lo Social
número siete de Santa Cruz de Tenerife**

Sección SAR

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general!

Nº Procedimiento: 0000894/2011

NIG: 3803844420110007208

Materia: Resolución contrato

Demandante Marek Gasienica Kotelnicki

Demandado Bogesa S.C.

Demandado Solux Corsan

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

D^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número siete de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000894/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Marek Gasienica Kotelnicki contra Bogesa S.C. e Solux Corsan, por su S.S^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de enero de 2012 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n° 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto a! efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bogesa S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en Santa Cruz Tenerife, a 12 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria, rubricado.